



## **RESOLUCIÓN**

**Asunto:** Protocolo de Acuerdo de Cooperación entre la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL y la Vicepresidencia de Integridad Institucional del Grupo del Banco Mundial

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 79ª reunión, celebrada en Doha (Qatar) del 8 al 11 de noviembre de 2010,

TENIENDO PRESENTE el Artículo 41 del Estatuto de la Organización,

CONSIDERANDO que la corrupción es uno de los seis ámbitos delictivos prioritarios de INTERPOL,

CONSIDERANDO que la función de la Vicepresidencia de Integridad Institucional es ayudar a detectar y evitar el fraude y la corrupción en el uso de los recursos financieros del Banco Mundial,

CONSIDERANDO que la Vicepresidencia de Integridad Institucional ha expresado el deseo de coordinar sus actuaciones con las de INTERPOL en la lucha contra la corrupción mediante la firma de un Protocolo de Acuerdo de Cooperación,

CONSIDERANDO que INTERPOL persigue el objetivo de desarrollar y aumentar la cooperación con otras organizaciones internacionales,

CONSIDERANDO la conveniencia de que INTERPOL y la Vicepresidencia de Integridad Institucional cooperen en la lucha contra la corrupción,

HABIENDO EXAMINADO el informe AG-2010-RAP-17 en el que se presenta un Proyecto de Protocolo de Acuerdo de Cooperación entre la Organización Internacional de Policía Criminal - INTERPOL y la Vicepresidencia de Integridad Institucional del Grupo del Banco Mundial,

CONSIDERANDO que el proyecto de Protocolo de Acuerdo de Cooperación que figura en el anexo 1 del informe AG-2010-RAP-17 es conforme con los intereses y las normas de la Organización,

CONSIDERANDO asimismo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto, el Protocolo de Acuerdo de Cooperación solo será válido una vez sea aprobado por la Asamblea General,

APRUEBA el Protocolo de Acuerdo de Cooperación presentado en el anexo 1 del informe AG-2010-RAP-17.

**Aprobada**